

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1085 DE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACION TEMPORAL”**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2005, los Decretos 1083 de 2015, 2277 de 1979, 1278 de 2002, 1075 de 2015, en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el Decreto 1083 de 2015, consagra que las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales, y para autorizarla se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente.

Que los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, consagran que las licencias por enfermedad y maternidad están sujetas al régimen de seguridad social vigente.

Que con relación al nombramiento provisional, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.6.3.10, dispone que éste *“se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.”*

Que el inciso final del artículo 2.4.6.3.12 *ibidem*, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal *“será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.”*

Que la docente **LUDYS MARIA FONSECA RUIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **22696164**, se encuentra vinculada en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, en la **Institución Educativa Adolfo León Bolívar Marengo de Suan**, ubicada en el municipio de Suan, en el cargo de docente de tiempo completo, en el nivel de básica primaria.

Que mediante Resolución No. 0287 del diecisiete (17) de febrero de 2022, la Secretaría de Educación Departamental concedió una licencia de enfermedad del (de la) docente **LUDYS MARIA FONSECA RUIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **22696164**, por el término de treinta (30) días, desde el dos (02) de febrero

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1085 DE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL; FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACION TEMPORAL”**

de 2022 hasta el tres (03) de marzo de 2022, y se realizó la vinculación temporal del (de la) docente **LEYLA CAROLINA QUIROZ PACHECO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1043608311**, como docente de tiempo completo en el nivel de Básica Primaria, en la **Institución Educativa Adolfo León Bolívar Marengo de Suan**, ubicada en el municipio de **Suan**.

Que en la Secretaría de Educación Departamental, se recibió certificado de incapacidad expedido por la **ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE, FONDO DEL MAGISTERIO DEL ATLÁNTICO** con número 34199129 de fecha cuatro (04) de marzo de 2022, mediante el cual se concede la licencia de enfermedad a la docente **LUDYS MARIA FONSECA RUIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **22696164**, por el término de treinta (30) días comprendidos desde el cuatro (04) de marzo de 2022 hasta el dos (02) de abril de 2022.

Que posteriormente se recibió certificado de incapacidad con número 34329107 de fecha cuatro (04) de abril de 2022, mediante el cual se concede la licencia de enfermedad a la docente **LUDYS MARIA FONSECA RUIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **22696164**, por el término de treinta (30) días comprendidos desde el tres (03) de abril de 2022 hasta el dos (02) de mayo de 2022.

Que por lo anterior, se debe conceder el período de licencia de enfermedad del (de la) docente **LUDYS MARIA FONSECA RUIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **22696164**, a partir del cuatro (04) de marzo de 2022 hasta el dos (02) de mayo de 2022, retomando sus actividades el día martes tres (03) de mayo de 2022, en la **Institución Educativa Adolfo León Bolívar Marengo de Suan**, ubicada en el municipio de **Suan**.

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en la **Institución Educativa Adolfo León Bolívar Marengo de Suan**, ubicada en el municipio de **Suan** se hace necesario prorrogar la vinculación temporal del (de la) docente **LEYLA CAROLINA QUIROZ PACHECO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1043608311**, en el cargo de docente en el nivel de básica primaria que ostenta la docente **LUDYS MARIA FONSECA RUIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **22696164**, hasta cuando finalice la situación administrativa en la que se encuentra.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (09) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”* y *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

En mérito a lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar la licencia por enfermedad a la docente **LUDYS MARIA FONSECA RUIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **22696164**, por el término de sesenta (60) días, desde el cuatro (04) de



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

## RESOLUCIÓN No. 1085 DE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACION TEMPORAL”**

marzo de 2022 hasta el dos (02) de mayo de 2022, retomando sus actividades el día martes tres (03) de mayo de 2022, en la **Institución Educativa Adolfo León Bolívar Marengo de Suan**, ubicada en el municipio de Suan, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Prorrogar la vinculación temporal del (de la) docente, **LEYLA CAROLINA QUIROZ PACHECO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1043608311**, en el cargo de docente de tiempo completo, en el nivel de básica primaria, en la **Institución Educativa Adolfo León Bolívar Marengo de Suan**, ubicada en el municipio de Suan, en reemplazo del (de la) docente **LUDYS MARIA FONSECA RUIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **22696164**, hasta el dos (02) de mayo de 2022, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente proveído.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La vinculación de **LEYLA CAROLINA QUIROZ PACHECO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1043608311**, es temporal y no ocasiona ni propiedad ni continuidad laboral en el cargo más allá del tiempo señalado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vinculación de **LEYLA CAROLINA QUIROZ PACHECO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1043608311**, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese a los docentes relacionados en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, en la **Institución Educativa Adolfo León Bolívar Marengo de Suan**, ubicada en el municipio de Suan, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Dada en Barranquilla, a los ocho (08) días del mes de abril de 2022.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

Proyectó: Isabel Berdejo Carrillo Profesional Universitario  
Revisó: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)  
Aprobó: Pablo Andres Morillo Viñas Subsecretario Administrativo y Financiero  
Revisó: Neil Badrán Arrieta - Profesional Universitario



ORG. CLINICA GENERAL DEL NORTE

Un Compromiso con la vida

PROGRAMA PROGRAMAS ESPECIALES OCGN

CALLE 57 # 25-105 - Tel. 3705296-3704074 BARRANQUILLA

*Se Certifica con la Vida*

3705296-3704074

3705296-3704074

CERTIFICADO DE INCAPACIDADES No: 34199129

DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DEL MAGISTERIO PER DEPARTAMENTAL

HACE CONSTAR QUE

|                         |                                                   |            |                 |                   |            |
|-------------------------|---------------------------------------------------|------------|-----------------|-------------------|------------|
| Departamento:           | ATLANTICO                                         | Municipio: | BARRANQUILLA    | Fecha Expedición: | 2022/03/04 |
| El Señor(a):            | LUDYS MARIA FONSECA RUIZ                          |            |                 | Tipo de Afiliado: | COTIZANTE  |
| Identificado(a) con: CC | Numero: 22696164                                  | Edad:      | 65 AÑOS         | Sexo:             | FEMENINO   |
| Plantel Educativo:      | INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO LEÓN BOLÍVAR MARENCÓ |            |                 |                   |            |
| Jornada:                | DIURNA                                            | Area:      | BASICA PRIMARIA |                   |            |

|                            |                                       |                   |               |        |                        |
|----------------------------|---------------------------------------|-------------------|---------------|--------|------------------------|
| Días de Incapacidad:       | 30 Días                               | Tipo Incapacidad: | PRORROGA      | Clase: | ENFERMEDAD PROFESIONAL |
| Período comprendido desde: | 04-March-2022                         | Hasta:            | 02-April-2022 |        |                        |
| Diagnostico:               | 1209 ANGINA DE PECHO- NO ESPECIFICADA |                   |               |        |                        |

MEDICO QUE ORDENA

WILLIAM RIOS SALAZAR SANDÉS

SALUD OCUPACIONAL

6597

*Dr. William Rios Salazar*

MEDICO CIRUJANO

MEDICINA FAMILIAR - SALUD OCUPACIONAL

R.M. 6597 LSO. Resolución No. 0484

FIRMA PACIENTE

*Nota: La ilegibilidad, el diligenciamiento incompleto o la inconsistencia en la información de esta solicitud son causales de devolución de la misma.*



# ORG. CLINICA GENERAL DEL NORTE

Un Compromiso con la vida

PROGRAMA PROGRAMAS ESPECIALES OCGN

CALLE 57 # 25-105 - Tel. 3705296-3704074 BARRANQUILLA

2da. Expediente con la Vida

EXIDUEZ Y INNOVACION

AZ 6281537635

CERTIFICADO DE INCAPACIDADES No: 34329107

DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DEL MAGISTERIO FER DEPARTAMENTAL

HACE CONSTAR QUE

|                            |                                                    |                                    |                 |                   |                        |
|----------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------|-------------------|------------------------|
| Departamento:              | ATLANTICO                                          | Municipio:                         | BARRANQUILLA    | Fecha Expedicion: | 2022/04/04             |
| El Señor(a):               | LUDYS MARIA FONSECA RUIZ                           | Tipo de Afiliado:                  | COTIZANTE       | Sexo:             | FEMENINO               |
| Identificado(a) con:       | CC Numero: 22696164                                | Edad:                              | 65 AÑO(S)       |                   |                        |
| Plantel Educativo:         | INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO LEÓN BOLÍVAR MARENCO  | Area:                              | BASICA PRIMARIA |                   |                        |
| Jornada:                   | DIURNA                                             |                                    |                 |                   |                        |
| Dias de Incapacidad:       | 30 Dias                                            | Tipo Incapacidad:                  | PRORROGA        | Clase:            | ENFERMEDAD PROFESIONAL |
| Periodo comprendido desde: | 03-April-2022                                      | Hasta:                             | 02-May-2022     |                   |                        |
| Diagnostico:               | 1209                                               | ANGINA DE PECHO- NO ESPECIFICADA   |                 |                   |                        |
| Nombre:                    | MEDICO QUE ORDENA <i>Dr. William Rios Salazar</i>  |                                    |                 |                   |                        |
| Especialidad:              | WILLIAM RIOS SALAZAR SANDES <i>MEDICO CIRUJANO</i> |                                    |                 |                   |                        |
| Registro Medico:           | 6597                                               | SALUD OCUPACIONAL                  |                 |                   | FIRMA PACIENTE         |
|                            |                                                    | CLINICA FAMILIAR-SALUD OCUPACIONAL |                 |                   |                        |
|                            |                                                    | P.A. 6597 LSO. Resolución No. 0484 |                 |                   |                        |

Nota: La ilegibilidad, el diligenciamiento incompleto o la inconsistencia en la información de esta solicitud son causales de devolución de la misma.

Orden Valida por 3 Dias

Impresa Por: omonitaje

2022/04/04 12:26:21